CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE PERIODICOS ENTRE LA FIRMA "AGENCIA VIDAL" DE VIDAL GALEANO Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de Octubre del año 2014, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº8, Acta Nº 42 del 2 de setiembre de 2014 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. VIDAL GALEANO GUTIERREZ**, con C.I. Nº 1.169.904 en carácter de propietario de la firma unipersonal **"AGENCIA VIDAL"**, con RUC Nº 1169904-3, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 373-632, constituyendo domicilio en la calle Atenas Nº 310 e/ Chile, de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma unipersonal ***"AGENCIA VIDAL" de Vidal Galeano Gutiérrez,*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación a la *"Adquisición de Periódicos"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 274.056, bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Contrato;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/14 "Adquisición de Periódicos" con Nº de ID 274.056 convocado por el FONDO GANADERO. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 8, Acta Nº 42 del 2 de setiembre de 2014.----------

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El presente contrato tiene por objeto la provisión de diarios a la Oficina Central del Fondo Ganadero, conforme al siguiente detalle;

Ítem	DESCRIPCIONES
1	Provisión de **Diarios ABC Color** los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, correspondiente a la tirada oficial de la editora con el número de páginas establecido en la Portada.
2	Provisión de **Diarios Última Hora** los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, correspondiente a la tirada oficial de la editora con el número de páginas establecido en la Portada.

AGENCIA DE DIARIOS VID...
de: Vidal Galeano G...
RUC: 1.169.904-3
Tel.: 373.632 - 0971.956.60...
Atenas 310

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

3	Provisión de **Diarios La Nación** los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, correspondiente a la tirada oficial de la editora con el número de páginas establecido en la Portada.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Ítem	Descripciones	Plazo y lugar de entrega de los bienes
1	Provisión de **Diarios ABC Color** los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, correspondiente a la tirada oficial de la editora con el número de páginas establecido en la Portada.	La entrega de los Periódicos se deberá realizar a partir del día siguiente hábil de la suscripción del presente contrato. Serán entregados en forma diaria de lunes a viernes a las 06:30hs. de la mañana, en la oficina central del Fondo Ganadero sito en Avda. Mcal López Nº 1699 esq. Rca. Dominicana, al personal de seguridad del Edificio u otra persona que el Fondo Ganadero determine durante la ejecución del contrato. En todo caso se tendrá una tolerancia de 15 (quince) minutos como máximo; para los días de lluvia la tolerancia podrá extenderse hasta 30 (treinta) minutos. Para el efecto, la División Transporte y Servicios Generales del Departamento de Administración del Fondo Ganadero emitirá una orden de provisión mensual de diarios, en la que se determinará como mínimo la cantidad y tipo de periódicos así como los días de la semana en que se requerirán los mismos durante este periodo de tiempo, pudiendo hacer una modificación a la misma en caso de ser necesario. Los feriados Nacionales del "Día del trabajador" y "Viernes Santo" no se realizarán entregas, considerando que no existe tirada oficial. El transporte y el seguro de los bienes hasta su entrega en el destino indicado por el Fondo Ganadero, correrá por cuenta de **EL PROVEEDOR**
2	Provisión de **Diarios Última Hora** los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, correspondiente a la tirada oficial de la editora con el número de páginas establecido en la Portada.	
3	Provisión de **Diarios La Nación** los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, correspondiente a la tirada oficial de la editora con el número de páginas establecido en la Portada.	

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente contrato se rige por la modalidad de **contrato abierto, fijado por cantidades mínimas y máximas**, siendo para el ***Ítem 1 – "Provisión de Diarios ABC Color"*** para las **cantidades máximas** la suma de **Gs. 11.712.000.-** (Guaraníes once millones setecientos doce mil) y para las **cantidades mínimas** la suma de **Gs. 5.856.000.-** (Guaraníes cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil) ambos IVA incluido; para el ***Ítem 2 – "Provisión de Diarios Ultima Hora"*** para las **cantidades máximas** la suma de **Gs. 4.880.000.-** (Guaraníes cuatro millones ochocientos ochenta mil) y para las **cantidades mínimas** la suma de **Gs. 2.440.000.-** (Guaraníes dos millones cuatrocientos cuarenta mil) ambos IVA incluido; y para el ***Ítem 3 – "Provisión de Diarios La Nación"*** para las **cantidades máximas** la suma de **Gs. 3.050.000.-** (Guaraníes tres millones cincuenta mil) y para las **cantidades mínimas** la suma de **Gs. 1.525.000.-** (Guaraníes un millón quinientos veinticinco mil) ambos IVA incluido. Los precios se describen a continuación:

VERIFICADO Asesoría Jurídica

AGENCIA DE DIARIOS VIDAL
de: Vidal Galeano G.
RUC: 1.169.904-3
Tel.: 373.632 - 0971.956.606
Atenas 310

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

1	2	3	4	5	6	7	8		9	10
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cant. mínima	Cant. máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)
1-	8211190 4-001	Provisión de **Diarios ABC COLOR,** correspondiente a la tira oficial de la editora, los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.	***ABC Color***	***Nacional***	Unidad	Unidad	960	**1920**	6.100.-	11.712.000.-
2-	8211190 4-001	Provisión de **Diarios Ultima Hora** correspondiente a la tira oficial de la editora, los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.	***Ultima Hora***	***Nacional***	Unidad	Unidad	400	**800**	6.100.-	4.880.000.-
3-	8211190 4-001	Provisión de **Diarios La Nación,** correspondiente a la tira oficial de la editora, los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes	***La Nación***	***Nacional***	Unidad	Unidad	250	**500**	6.100.-	3.050.000.-
									Precio Total	**Gs. 19.642.000.-**

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes: La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes conforme lo establece el art. 61 de la Ley Nº 2.051/03: siempre y cuando exista un pedido de parte de **EL PROVEEDOR**, y si el Fondo Ganadero cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestaria.

$P_R = P \times IPC_1/IPC_0$

Donde;

P_R = precio reajustado

P = precio original adjudicado

IPC_1 = índice de precios del consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la solicitud.

IPC_0 = índice de precios del consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si los servicios requeridos se encuentran atrasados o en su caso no cumpla con lo establecido en el contrato suscripto entre las partes, la cual se abalará mediante informe emitido por el Departamento de Administración del Fondo Ganadero, dependencia encargada de verificar la buena ejecución contractual.

VERIFICADO Asesoría Jurídica

AGENCIA DE DIARIOS VIDA de: Vidal Galeano G. RUC: 1.169.904-3 Tel.: 373.632 - 0971.956.60 Atenas 310

Martín Maciel Presidente Fondo Ganadero

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2014	2	1	0	0	330	30	1	99	Gs. 4.910.499.-
2015	2	1	0	0	330	30	1	99	Gs. 14.731.501.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 274.056.----------

Los pagos serán realizados en guaraníes (Gs.) en forma mensual, por los bienes adquiridos en tiempo y forma durante el mes. Para el procesamiento del pago, **EL PROVEEDOR**, presentará su factura dentro de los 5 (cinco) primeros días del mes, acompañadas de los siguientes documentos: 1) certificado de cumplimiento tributario al día, 2) Orden de Provisión debidamente autorizada por la dependencia que corresponda, y la 3) Nota de Remisión firmada por el funcionario encargado del control de la provisión de bienes. Los pagos se realizaran dentro de los 10 (Diez) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados.

No se realizarán ningún pago si la provisión de los bienes se encontrase atrasada o en su caso no cumpla con lo establecido en la Carta Invitación y el presente contrato, la cual se constatará con un informe emitido por la dependencia encargada del control de la ejecución contractual.

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.

El **Fondo Ganadero** no otorgará anticipos.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 1º de diciembre **de 2014** hasta el 30 de Noviembre **de 2015.** El pago correspondiente al ejercicio fiscal 2015, queda condicionado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación destinado al Fondo Ganadero para dicho ejercicio----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la División Servicios Generales y Transporte del Departamento de Administración del Fondo Ganadero, dependencia encargada de la verificación contractual que realizará las inspecciones de los bienes objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 5% (cinco por ciento) por cada día de atraso en la provisión de los bienes solicitados, según el tiempo establecido en la **cláusula quinta** de este contrato, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la ejecución y control del servicio, la División Servicios Generales y transporte – Departamento de Administración del Fondo Ganadero, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

...ENCIA DE DIARIOS VIDA
de: Vidal Galeano G.
RUC: 1.169.904-3
Tel.: 373.632 - 0971.956.60
Atenas 310

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. En caso de no optar por la rescisión del contrato respectivo, se seguirá cobrando las multas correspondientes; siempre y cuando no sobrepase el porcentaje mencionado precedentemente

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:

a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y àporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. I del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)

- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

AGENCIA DE DIARIOS VIDAL
de: Vidal Galeano G.
RUC: 1.169.904-3
Tel.: 373.632 - 0971.956.60[illegible]
Atenas 310

Martín Macchi
Presidente
Fondo Ganadero

(Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. VIDAL GALEANO GUTIERREZ
Propietario
"AGENCIA VIDAL"
de: Vidal Galeano G.
RUC: 1.169.904-3
Tel. 373.632 - 0971.956.606
Atenas 310

Sr. MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO
Presidente del Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica